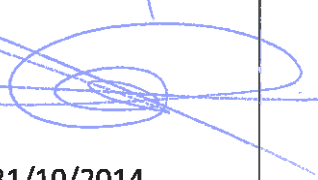


CÓDIGO ÉTICO Y NORMAS DE CONDUCTA



Versión	1.0	Fecha	18/12/2013
Elaborado		Revisado	Aprobado
Rocío Palomino Tormo		M ^a Ángeles Siemens Hernández	Ana M. Liria Franch
			
M. Belén Camba Barbolla		Francesco Sciacca	Cristina Santamarina
			
18/12/2013		18/12/2013	31/10/2014

1. Introducción	3
2. Principios Generales	4
3. Normas de conducta	5
3.1 Responsabilidades respecto a las donaciones.....	5
3.2 Relación con los grupos de interés.....	5
3.3 Responsabilidad en relación a la comunicación y el marketing.....	5
3.4 Respetarán siempre las leyes de protección de datos.....	6
3.5 Tratamiento de los informes, finanzas y costes de ECA.....	6
3.6 Pagos y compensación.....	6
3.7 Conflicto de intereses.....	6
Anexo I.- Los nueve principios del pacto internacional.....	8

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

1. Introducción

Este Código tiene como objetivo exponer los compromisos y responsabilidades éticas asumidas por los miembros de España con Acnur (EcA).

La misión de ECA es la recaudación de fondos públicos y privados para ser destinados a la financiación de programas de ayudas a los refugiados y desplazados forzosos en el mundo, en el marco de los programas anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y la de las exigencias humanitarias que se produzcan.

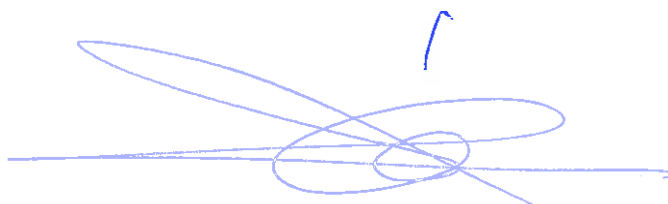
Se toman como base para la elaboración de este Código, las líneas de colaboración entre la ONU y el sector empresarial, y las recomendaciones y buenas prácticas emitidos por la Asociación Española de Fundraising (AEF).

Desde la AEF, se define la *captación de fondos* como un concepto que no se refiere exclusivamente a términos relacionados con ingresos dinerarios, sino a la construcción de relaciones y al fomento de valores, a la mejora de la calidad de vida de las personas y al cambio social.



2. Principios Generales

- ECA promoverá una conducta consecuente con los valores consagrados en la **Carta de la Naciones Unidas: el respeto por los derechos humanos fundamentales, la justicia social y la dignidad humana y el respeto por la igualdad de derechos para hombres y mujeres.**
- El objetivo perseguido por ECA es la **obtención de fondos para los programas que desarrolla UNHCR** y dedica todos sus medios a dicho objetivo, tratando de ser lo más eficiente posible.
- **Honestidad, Respeto, Integridad y Transparencia** son valores que deben estar presentes en el trabajo que desarrollan los miembros de ECA

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

3. Normas de conducta

Las normas de conducta que se aplican en ECA afectan a las conductas dentro de la organización, a las referidas a la información y comunicaciones, y a las relaciones con sus donantes y sus grupos de interés en general:

- Responsabilidades respecto a las donaciones
- Las relaciones con los grupos de interés
- Responsabilidad en relación a la comunicación y el marketing
- Respetarán siempre las leyes de protección de datos.
- Tratamiento de los informes, finanzas y costes de ECA
- Pagos y compensación
- Conflicto de intereses

3.1 Responsabilidades respecto a las donaciones

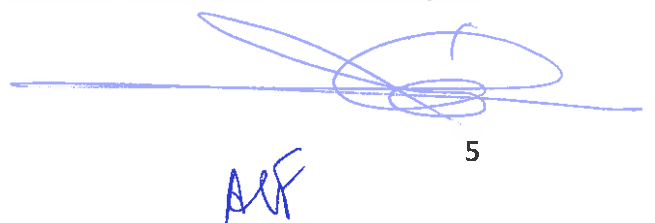
- Las **donaciones** deben ser **voluntarias y en la línea con los objetivos de la organización**. Si suponen costes, estos deben ser razonables en relación con el valor de la donación. La recaudación de fondos se realizará respetando la libre elección del donante, sin recurrir a la presión, al acoso, la intimidación o la coacción.
- Los fondos serán destinados a las campañas o acciones concretas de UNHCR, siempre de acuerdo a los **deseos del donante** si los expresa.
- **No** se recaudarán fondos para la **ganancia personal** de los captadores o de la propia organización.
- En todas las donaciones **se identificará al donante** de acuerdo a lo previsto por la ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Los **captadores** de la ECA (F2F), **conocerán este código de conducta** y actuarán conforme a él.

3.2 Relación con los grupos de interés.

- ECA **respetará los derechos del donante** y se pondrá a su disposición la información oportuna sobre cómo se usan las contribuciones recibidas, respetando la privacidad del donante y siguiendo los deseos del donante.
- Se dispone de una **política de compras** acorde con los requerimientos de UNHCR que incluye criterios de selección de proveedores.

3.3 Responsabilidad en relación a la comunicación y el marketing.

- La **información** utilizada en las campañas, siempre procedente de UNHCR, será **pública, precisa, verdadera y no engañosa, respetando la dignidad y el autorespeto de los beneficiarios**.



- ECA es una organización transparente, auditada anualmente y que presenta, a través de su web, de manera accesible, la distribución de sus donaciones, incluyendo que porcentaje de **gastos se han destinado a administración y desarrollo**.

3.4 Respetarán siempre las leyes de protección de datos.

- Toda **información del donante o asociado**, obtenida por ECA **no será transferida o utilizada por otras organizaciones**.
- El **deseo** del donante de ser **eliminado de las listas comerciales** será atendido con prontitud y sin obstáculos para el donante.

3.5 Tratamiento de los informes, finanzas y costes de ECA

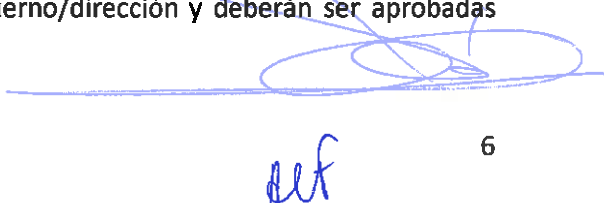
- Todas las transacciones, la contabilidad y los informes de los que son responsables son transparentes y están **auditados** por un auditor independiente.
- ECA es **clara y transparente** sobre los **costes** de los programas de captación, los honorarios y otros gastos, y la forma en que se distribuyen.
- Está sometida a **dos auditorías anuales**, además de la auditoría financiera citada previamente, se lleva a cabo una auditoría sobre el funcionamiento de acuerdo a los criterios de funcionamiento de UNHCR.

3.6 Pagos y compensación

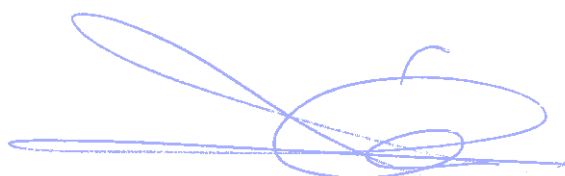
- Los captadores ofrecen sus servicios como voluntarios o bien como asalariados o por pagos predeterminados.
- Los **captadores no aceptarán ninguna propina personal** cuando actúen en nombre su organización.
- Los **captadores no buscarán o aceptarán ningún pago personal**, en dinero o en especie, de un proveedor de mercancías o servicios como recompensa por los negocios realizados.
- Los criterios para la **remuneración** de un captador en función de su desempeño deben ser acordados de antemano y **no deben estar basados en un porcentaje sobre los fondos captados**.

3.7 Conflicto de intereses.

- Los **miembros de la Junta Directiva y el personal de dirección**, en su caso, deberán **abstenerse de asistir y de intervenir en las deliberaciones** que afecten a **asuntos** en los que se hallen **interesados** y, muy particularmente, en todas las relativas a su reelección o cese.
- Se procurará **evitar las relaciones y operaciones comerciales entre la Asociación y los miembros del Junta Directiva o, en su caso, el personal de dirección**. Cuando existan, deberán ser comunicadas al órgano de gobierno/dirección y deberán ser aprobadas por el mismo.



- Los miembros de la Junta Directiva deberán comunicar al órgano de gobierno/dirección su participación en organizaciones que trabajen en el mismo sector de actividad. La Junta Directiva será la encargada de evaluar este dato y juzgar si existe un conflicto de intereses que pueda llevar a recomendar el cese o baja de la Junta Directiva.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.A smaller handwritten signature or set of initials in blue ink, appearing to be "P.F." or similar.

Anexo I.- Los nueve principios del pacto internacional

En el Foro Económico Mundial celebrado en Davos el 31 de enero de 1999, el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi A. Annan, planteó a los líderes de la comunidad empresarial mundial el desafío de "adoptar y promulgar" un conjunto de principios universales dentro de sus esferas de influencia en los sectores de los derechos humanos, las normas laborales y el medio ambiente.

Derechos humanos

- Principio 1: Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional;
- Principio 2: Las empresas deben evitar verse involucradas en abusos de los derechos humanos.

Normas laborales

- Principio 3: Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el efectivo reconocimiento del derecho a la negociación colectiva;
- Principio 4: La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
- Principio 5: La abolición efectiva del trabajo infantil; y
- Principio 6: La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.

Medio ambiente

- Principio 7: Apoyar la aplicación de un criterio cauteloso a los problemas ambientales;
- Principio 8: Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental; y
- Principio 9: Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.